GOBIERNO DE CHILE

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA RIO DEL PUBLICA

Y MIGRACIÓN
N° Interno: 8117242

DEPTO. EXTRANJERÍA POR DEL PUBLICA

O EPTO. EXTRANJERÍA

O EPTO. EXTRANJERÍA

O EPTO. EXTRANJERÍA

O EPTO. EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 242916

rno: 8117242

VISTOAL RESOLUCION EXENTA N° 242916

VISTOAL RESOLUCION EXENTA N° 242916

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2017

VISTOAL RESOLUCION EXENTA N° 242916

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2017

a que se refiere la Oresente Resolución; lo informado por la Policía Nacional de Colombia mediante Oficio: tos antecedentes; lo solicitado por el extranjero

CARTA N°428867 del 09/08/2017 P

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 2 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el inciso final del art. 64 de dicho Decreto Ley al registrar una condena en su país de origen a tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 32 meses de prisión; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con le dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUEL VO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero Don John Jairo MONTOYA GIRALDO RUN: 25.339.552-4
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE. REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CONCEPCIÓN, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía presente Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL/SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

GCH/PVS [1065]29/08/2017 DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Sección Jurídica DEM THOUSE MITTING

- Archivo

Gabriela Cabellos Huarcaya JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE